



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-0281**

Haciendo una revisión al expediente, se observa que no se ha ordenado el emplazamiento de los herederos indeterminados del extinto ROGELIO CASTRO y a los terceros interesados en el bien materia de usucapión, por tanto, se dará aplicación a los presupuestos del artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el canon 10 del Decreto 806/2020, para lo cual, se dispone:

1.- EMPLAZAR a los herederos indeterminados del extinto ROGELIO CASTRO.

2.- INCLUIR la *Secretaría* en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre de los sujetos a emplazar. Igualmente el juzgado incluya a los terceros que se mencionan en el auto del 8 de mayo de 2019, esto es, a las personas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir.

3.- ADVERTIR que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicada la información.

4.- DESIGNAR curador *ad litem* del demandado en caso que no concurra a notificarse de la orden de apremio en el término de ley, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del CGP.

5.- NOMBRAR como curador *ad litem* a la abogada MÓNICA PAOLA HIGUERA RODRÍGUEZ a quien se le puede ubicar en la dirección electrónica mhiguera@delhierroabogados.com. ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP)

6.- ELABORAR la *secretaría* la comunicación al curador, una vez venza el término para que el emplazado concurra a notificarse personalmente. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 63 Hoy 27-10-2021

JUAN CARLOS JAMES HERNÁNDEZ

Secretario